

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 231

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. |
|---|-------|---|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | | |
| Decreto No. 214.- Reforma a la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán..... | 4-5 | Acuerdos Nos. 470, 471 y 472.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial..... | 43-45 |
| Decretos Nos. 219, 220 y 221.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente..... | 6-16 | Acuerdo No. 473.- Se encarga el Despacho de Vivienda con carácter ad-honorem, al señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte. | 45 |
| Resolución 219/XLIV denominada "Duodécima Reposición de Recursos del FIDA, emitida por el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), mediante la cual se aprobó incrementar el flujo de recursos externos para cumplir el mandato del FIDA de abordar la erradicación de la pobreza rural, mejorar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible y Decreto Legislativo No. 222, ratificándolo. | 17-34 | Acuerdo No. 493.- Se conceden Becas Presidenciales para Educación Superior a diferentes bachilleres. | 46 |
| Decreto No. 225.- Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría..... | 35-38 | MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| Decreto No. 228.- Disposiciones Especiales y Transitorias para Reconocer el Sobreesfuerzo que el Personal que Labora en la Red de Hospitales Públicos del Ministerio de Salud, realiza durante el año 2021, en la atención ininterrumpida de los Servicios de Salud en el Marco de la Pandemia por la COVID-19..... | 39-42 | RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| | | Estatutos de la Iglesia Ministerio Pentecostal Manantiales de Agua Viva y Acuerdo Ejecutivo No. 154, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. | 47-49 |

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

| | |
|--|----|
| Acuerdo No. 441.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 427, emitido por la Presidencia de la República el 18 de octubre de 2021..... | 43 |
|--|----|

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

| | |
|---|-------|
| Acuerdo No. 1456.- Se autoriza la remodelación de la estación de servicio denominada "DLC Morazán"..... | 50-51 |
|---|-------|

DECRETO No. 220**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 62, de fecha 12 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 396, del 16 de ese mismo mes y año, se reformó la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, sustituyendo el Art. 35 por el siguiente "Los pagos por derechos y multas establecidos por esta Ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible".
- II. Que conforme a lo anterior, en la Ley de Presupuesto vigente 2021, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 de ese mismo mes y año, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas por un monto de \$29,814,745, programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; asimismo, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL, por igual monto.
- III. Que al comparar los ingresos programados en el Presupuesto vigente 2021, en concepto de Derechos y Multas por \$29,814,745, con el ingreso real percibido de \$36,244,589, acumulado al mes de agosto de 2021, reportado por la Dirección General de Tesorería, presenta un excedente por un monto de \$6,429,844.
- IV. Que con el propósito que el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: En la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado **II-Ingresos**, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, se incrementan las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$3,779,155, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$814,566 y 12299 Derechos Diversos por \$451,122; y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, se incrementa la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos por \$1,385,001; asimismo, en el Apartado **III-Gastos** en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incrementa la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, Rubro 56 Transferencias Corrientes, por **\$6,429,844**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, incrementanse las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$3,779,155, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$814,566 y 12299 Derechos Diversos por \$451,122 y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, incrementase la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos con la cantidad de \$1,385,001 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por multas y derechos por la circulación de vehículos.
- B. En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, incrementase la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, con la cantidad de \$6,429,844, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Total Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 6,429,844 | 6,429,844 |
| 2021-4300-4-04-01-21-1 Fondo General | Fondo de Conservación Vial | 6,429,844 | 6,429,844 |
| Total | | 6,429,844 | 6,429,844 |

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.